PARTIDO POLITICO PATRIOTAS DIGITALES

En defensa de la naturaleza y la vida se promueve la Democracia Participativa como una organización Política Digital, ya que los ciudadanos interactúan a través de las redes sociales para garantizar el bien común.

**PROYECTO DE ESTATUTO**

# TITULO 1 NORMAS FUNDAMENTALES

**CAPITULO I**

 **DENOMINACION**

El partido político tiene como nombre PATRIOTAS DIGITALES, organización sectorial, territorial y funcional cuya denominación realizara actividades a nivel nacional, que representa la construcción de una sociedad, justa y solidaria promoviendo una economía digital comunitaria.

**SIMBOLO PARTIDARIO**

y el símbolo partidario del Partido es la letra D …. Y C ………………………….

Por….



**DOMICLIO**

El partido PATRIOTAS DIGITALES tiene Domicilio Legal en Jirón Trujillo 214. Of. 303, (referencia Palacio de Gobierno) del distrito de Rímac en Lima - Perú y se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas conforme lo dispone la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Nº 28094, modificado por la Ley Nº 30414

**ACCION POLITICA**

El Partido basa su acción política en la promoción del desarrollo integral de la persona ,la familia, la protección de los recursos naturales, así como en la consecución del bien común, de acuerdo con los principios de sostenibilidad, responsabilidad compartida, libertad, igualdad, justicia, solidaridad y una visión democrática representativa y participativa que debe tener toda sociedad democrática y constitucional para lograr proteger el derecho a un ambiente sano y equilibrado, para los seres humanos y otras formas de vida así como a las culturas locales.

# CAPITULO II IDEOLOGIA Y DOCTRINA

**IDEOLOGIA**: El Partido PATRIOTAS DIGITALES.- Somos una tercera opción, ni derecha, ni izquierda, siendo la primera organización autogestionaria.

Es un partido político donde el individualismo ha fracasado, el colectivismo ha fracasado, el comunitario es la que nosotros promovemos una economía digital comunitaria, que aspira la construcción de una sociedad igualitaria, calidad de vida y el bienestar integral de la persona con igualdad de oportunidades, la libertad, la paz. toma como ejemplo el legado organizacional y fortaleza de nuestro imperio incaico para lograr el desarrollo y crecimiento económico, político y social teniendo como prioridad: salud, educación, ciencia y tecnología para hacer un Perú desarrollado en su integridad y cerrar las brechas de la indiferencia y desigualdad que hasta ahora han generado las corrientes ideológicas totalitarias tanto de derecha e izquierda.

**DOCTRINA**: PATRIOTAS DIGITALES, sustenta su doctrina en la democracia integral, participativa y protagonica, en la justicia social, igualdad de oportunidades y la fraternidad entre los peruanos, siendo el centro de su prioridad la defensa de la vida, la familia y la nación, rechazando cualquier forma de explotación y dependencia económica y propiciando una weconiomia social de mercado, su doctrina se sustenta en los siguientes principios.

1.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES, en adelante PDC, es un partido democrático, solidario que promueve una economía digital comunitaria y participativa que defiende los intereses de las mayorías, promueve y construye la igualdad de derechos, procura el ejercicio pleno de las libertades, sustenta su doctrina en la democracia política, económica y social, como único medio para alcanzar la justicia social, el PDC inspirado en sus ideales impone una moral permanente que representa una forma de vida digna y cívica en el ejercicio de la política y su dinámica funcional responde a sus principios ideológicos y la conducta de sus militantes basados en la fraternidad, solidaridad y disciplina interna.

El Partido PATRIOTAS DIGITALES

2.- Rechaza toda firma de explotación y expresiones de dominio de las potencias económicas del mundo, procurando la defensa irrestricta de la libertad económica y política de los peruanos

3.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES propugna la vigencia efectiva de las garantías democráticas, el perfeccionamiento del sistema democrático, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Declaración de Universal de los Derechos Humanos y los Convenios Internacionales que protegen los derechos de los trabajadores, del niño, el anciano, la mujer y del descapacitado.

4.- Rechaza toda forma de gobierno o régimen de tiranía, dictadura, totalitarismo, injusticia social y cualquier forma de opresión, propugna que el régimen democrático de estado de derecho se fortalezca y consolide a través de los partidos políticos, haciendo docencia política permanente.

5.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES es una organización política democrática inclusiva y participativa, que basa sus esfuerzos en el diálogo y concertación permanente. No reconoce y rechaza cualquier forma de liderazgo personal o de cúpula, sus decisiones y acciones políticas se basan en la voluntad popular, el desarrollo del país es una tarea conjunta en la que deben involucrase todos los ciudadanos mediante mecanismos de participación y consulta popular.

6.- Es un partido político que considera la democracia interna como un principio esencial de la organización. lo que implica que la elección de los cargos de dirigentes y la renovación de los mismos estarán sujetos a las prácticas de participación y transparencia permanentes. el Partido PATRIOTAS DIGITALES apuesta firmemente por la participación de la juventud en la vida nacional, considerando que su capacidad crítica, la nobleza de sus motivaciones y la fuerza para defender sus convicciones son fundamentales para impulsar la renovación permanente de la política en el país.

7.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES es una organización política sectorial, territorial y funcional en el ámbito nacional, regional y local

Somos un partido político que propugna la autonomía de sus órganos políticos regionales provinciales y distritales y respeta las decisiones políticas de su competencia.

8.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES reconoce la capacidad emprendedora del pueblo peruano propugna el respeto irrestricto de la libertad de empresa y promueve la participación activa de las organizaciones empresariales en la vida política del país, en el desarrollo de planes, proyectos y políticas de estado, reconociendo en ellas su capacidad creativa y su decidida participación en el desarrollo económico y social del país.

9.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES, reconoce la existencia de la tradicional e injustificada marginación de la mujer, propugna y lucha cotidianamente por la equidad de género, la solidaridad, el respeto y reconocimiento a la mujer, al valor de la persona, de la familia y la niñez.

10.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES estamos convencidos que solo la unidad política y económica de américa latina nos permitirá construir un estado soberano, independiente y garantizar la preservación de la integridad del patrimonio nacional y el desarrollo económico y social en el ámbito de América del Sur, haciéndole frente a la amenaza permanente de la imposición económica globalizada de las grandes potencias económicas del mundo.

11.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES considera el uso de nuestros recursos naturales como principio rector de las políticas públicas. El estado debe promover el uso sostenible de la diversidad ecológica de nuestro territorio y la protección permanente del medio ambiente. 12.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES defiende y protege el patrimonio, arqueológico, histórico y cultural y los recursos naturales del Perú, apoya las acciones destinadas a proteger nuestras riquezas y mantener el equilibrio ecológico. Reconoce el avance de la ciencia y tecnología destinados al desarrollo pacífico de la humanidad y promueve entre sus militantes e incentiva el estudio científico – tecno ecológico; la creación de tecnologías apropiadas para nuestra realidad y su aplicación para la transformación y el desarrollo del país.

13.- El Partido PATRIOTAS DIGITALES rechaza cualquier acto de discriminación política, racial y religiosa, reconoce la diversidad religiosa y cristiana, promueve la participación de la religión en sus diferentes formas y/o congregaciones existentes, incentivando su participación en la vida política y social del país.

# CAPITULO III VISION Y MISION

1. **VISIÓN,** Lograr una patria digna, un pais democrático, igualitario con independencia económica y con justicia social, generando riqueza para todos los peruanos y valorando los recursos naturales e históricos legado de nuestros antepasados. Liderar en el continente el crecimiento económico globalizado y el desarrollo integral de la familia como base de la sociedad y participando activamente en la vida política.
2. **MISIÓN,** Brindar espacios de concertación con todas las fuerzas sociales para construir el mejor proyecto para una patria digna, democrática, justa y fraterna, escuchando a cada líder de los pueblos de costa, sierra y selva y siendo ellos los protagonistas de los grandes cambios estructurales que implementaremos en la carta magna para generar seguridad política, social y económica, desarrollando la agricultura sostenible, darle el valor que corresponde al pequeño, mediano y gran empresario contribuir a fortalecer las vías democráticas de América Latina.

# CAPITULO IV

**ETICA DE PARTIDO PATRIOTAS DIGITALES**

**ÈTICA**

Toda acción de los integrantes de DC se rige estrictamente por su accionar con valores y principios morales dentro de la **justicia y el bien,** rechazo absoluto del **mal**.

Cada afiliado se compromete a respetarla, bajo sanción disciplinaria, conforme al Reglamento Nacional de Disciplina.

# TITULO II IDENTIDAD DEL PARTIDO

Artículo 1: Denominación del Partido

El partido político se denomina “PATRIOTAS DIGITALES” y para el presente Estatuto EL PARTIDO PATRIOTAS DIGITALES.

Artículo 2: Carta Ética

PATRIOTAS DIGITALES tiene una Carta Ética, que cada afiliado se compromete a respetarla, bajo sanción disciplinaria, conforme al Reglamento Nacional de Disciplina.

Artículo 3: Lealtad de los Militantes.

Los militantes somos leales al Partido, y somos leales y fraternos entre uno y otro militante; todo problema interno se soluciona al interior del Partido. Se considera un acto de deslealtad, si un militante ventila los problemas internos fuera del partido, y también si pertenece a otra organización política directa o indirectamente; de comprobarse, es separado del partido, previo un proceso disciplinario sumarísimo.

Artículo 4: Libertad de expresión y de comunicación

La libertad de expresión y de comunicación durante los debates al interior del Partido están garantizadas, conforme al presente Estatuto.

Artículo 5: Símbolos y colores Los símbolos del Partido son:

La bandera peruana

El Himno Nacional del Perú, con el que se abre todos los eventos.

La bandera del partido de color azul con la insignia al medio de la bandera en color dorado El himno del partido, con el que se cierra todos los eventos

La insignia o símbolo electoral es el puño cerrado sobre muestra bandera El pin es la insignia del Partido

El lema fundamental es: Nación, Pueblo y Democracia.

Artículo 6: Duración

EL PARTIDO PATRIOTAS DIGITALES tiene duración indeterminada y desarrolla sus actividades en todo el ámbito nacional, y en el extranjero, donde haya un peruano, de acuerdo a las normas internacionales de los Estados.

Artículo 7: Domicilio

Su domicilio legal está ubicado en la capital de la República, pudiendo ser trasladado a otra localidad si las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 8: Protocolo

Las ceremonias oficiales del partido se inician con el izamiento de la bandera peruana y entonando el himno nacional.

# TITULO III CAPÍTULO I

**DE LOS AFILIADOS**

Artículo 9: Todo ciudadano peruano de bien puede afiliarse a PATRIOTAS DIGITALES, a través de la suscripción personal, voluntaria y libre de la Ficha de Afiliación o de la Ficha de Reafiliación. Los analfabetos lo hacen expresando su voluntad con la impresión de su huella digital en dicha Ficha.

Artículo 10: La Ficha de Afiliación o Reinscripción, es proporcionada por la Secretaría de Organización del lugar de residencia.

Artículo 11: Los requisitos para afiliarse a PATRIOTAS DIGITALES son:

Ser ciudadano peruano con goce pleno del ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Solicitar la Ficha de Afiliación en el Comité Ejecutivo del Partido, ubicado en la jurisdicción de su domicilio habitual; rellenarla y suscribirla y/o imprimir su huella digital, aceptando adherirse al Ideario, a la Doctrina, a sus Principios, a la Carta Ética del Partido, obligándose a … a respetar el Estatuto y las normas internas que regulan la vida institucional de PATRIOTAS DIGITALES.

Firmar la declaración jurada de no pertenecer a otro partido político y no tener antecedentes penales; ni tener procesos penales por traición a la patria, tráfico de armas, narcotráfico, lavado de activos y/o crimen organizado.

Entregar una foto tamaño carné, en fondo blanco, modelo del Registro Nacional de Identificación Civil e Identificación Civil, RENIEC.

Artículo 12: Una vez afiliado al Partido, el ciudadano, obtiene la categoría de afiliado, y en esa condición se incorpora al padrón de afiliados e inicia la etapa de formación política, durante 13 horas lectivas; y una vez aprobada esta etapa, obtiene la categoría de militante, y puede ser dirigente de los Comités Ejecutivos territoriales o funcionales del lugar de su residencia o ser dirigente de los órganos autónomos según su trabajo político.

Artículo 14: El afiliado tiene las siguientes categorías: afiliado, militante y dirigente.

Artículo 15: La antigüedad de la militancia se computa desde el día de la suscripción de la ficha de afiliación y sí la inscripción se realizó en la Juventud Peruana, JUPERÚ, se toma la fecha de ésta afiliación, siempre y cuando la militancia sea ininterrumpida.

Artículo 16: Por decisión del Congreso Nacional se producen los jubileos. Un jubileo es el proceso de amnistía o perdón de las sanciones disciplinarias a todos los que fueron o son afiliados al Partido. El jubileo le devuelve todos los deberes y derechos de afiliado y la antigüedad de afiliado al Partido, el mismo que debe ser acreditado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 17: Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se convoca a reafiliación Nacional. La Reafiliación, es el proceso por el cual se reafirman los deseos de continuar afiliado en las filas del Partido. Están impedidos de reafiliarse los expulsados del Partido, salvo en período de jubileo. Los que no se reafilien en el período señalado, pierden automáticamente la calidad de miembros al Partido. La reafiliación no hace perder la antigüedad de afiliado al Partido.

Artículo 18: Son deberes de los Afiliados

Prepararse permanentemente en la Escuela de Gobernabilidad y Política de Gobierno de PATRIOTAS DIGITALES:

* 1. Promover la ideología, doctrina y principios partidarios.
	2. Cumplir disciplinadamente con las normas estatutarias y reglamentarias; los acuerdos, las resoluciones, las directivas y las disposiciones que emanen de los órganos y autoridades del Partido.
	3. Mantener una conducta ética intachable, conforme a la Carta Ética del Partido.
	4. Pertenecer a uno de los buros o brigadas del Partido según sus aptitudes. Buros: Organización; de Prensa y Propaganda; de Economía; de Cultura. Brigadas: Disciplina o Asistencia Social.
	5. Contribuir mediante cuotas monetarias mensuales al financiamiento del PARTIDO, según el monto que acuerde cada año, el Comité Ejecutivo Nacional. Todo funcionario público electo o nombrado, representando al Partido, debe abonar el 10% de su remuneración mensual, de forma mensual y obligatoria al Partido.
	6. Esforzarse para promover y participar en las actividades partidarias, en consonancia con el ideario, doctrina, Declaración de Principios y el presente Estatuto.
	7. Cumplir con las sanciones que el Tribunal Nacional de Disciplina le imponga. Sanciones que provienen de un proceso disciplinario, en el que se respetó el debido proceso y todas las garantías de defensa de sus derechos.

Artículo 19: Son derechos de los afiliados

1. Recibir la capacitación que imparte la Escuela de Gobernabilidad y Políticas Publicas de Gobierno de PATRIOTAS DIGITALES.
2. Recibir su Carné Partidario y su Tarjeta de Fidelidad, una vez haya aprobado el ciclo de capacitación de militante y antes de su juramentación como integrante de uno de los Buros o Brigadas de Trabajo partidario. Los Buros son: Organización, Prensa y Propaganda, Economía y Cultura. Las Brigadas son: Disciplina y Asistencia Social.
3. Participar en los procesos electorales internos, como electores o como candidatos a los diversos cargos partidarios y públicos; de conformidad al presente Estatuto y al Reglamento Nacional de Elecciones. El postulante a una elección pública está impedido de ser dirigente del Partido.

Para participar en un proceso electoral el afiliado debe estar al día con su deber de aporte económico mensual al Partido.

1. Elegir de acuerdo a sus aptitudes el Buro o la Brigada donde desee trabajar partidariamente.
2. Ejercer los derechos de libertad de opinión, de iniciativa, de propuestas, de crítica, autocritica y mutuo critica, conforme al presente Estatuto.
3. Interponer tachas u objeciones ante el Secretario Nacional de Organización a cualquier afiliado.
4. Participar en las diferentes actividades, proselitistas y comisiones que el PARTIDO decida realizar y constituir.
5. Recibir todos los beneficios que la TARJETA DE FIDELIDAD otorgue a los afiliados del Partido.

# CAPITULO II

**DE LA PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN**

Artículo 20: La condición de miembro del Partido se pierde por muerte, renuncia, no reinscripción, por afiliación a otra organización política y por expulsión.

Artículo 21: La renuncia se formaliza mediante carta expresa dirigida a la Secretaria General de la Base del Partido, del lugar de su residencia; quien la canalizará a la Secretaría Nacional de Organización del Partido, dentro de los 30 días calendarios.

Artículo 22: La no reinscripción dentro del período que dure el proceso de reinscripción nacional, conforme a los señalado en el Reglamento Nacional de Organización, se procede automáticamente a eliminar el nombre de no reinscrito del Padrón de Afiliados del Partido.

Artículo 23: La afiliación a otro Organización Política, produce automáticamente la eliminación del nombre del afiliado del Padrón Nacional del Partido. La prueba es la que aparece en los Registros de Afiliados del Jurado Nacional de Elecciones, salvo error material de éste que deberá ser corregido por el interesado, a fin de seguir manteniéndolo en el Padrón de Afiliados del Partido.

Artículo 24: La expulsión requiere de un proceso disciplinario conforme al Reglamento Nacional de Disciplina y una vez consentida y ejecutoriada la Resolución, se elimina el nombre del expulsado de los Padrones de Afiliados del Partido; salvo que se aprube su amnistía por el Congreso Nacional.

# TITULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 25: La organización y el funcionamiento del Partido están regulados por el presente Estatuto, el Reglamento Nacional de Organización y Funciones, el Reglamento Nacional de Disciplina y Moral, y por el Reglamento Nacional Electoral; así como las Directivas y Resoluciones específicas que emanen de las instancias nacionales.

Artículo 26: el Partido PATRIOTAS DIGITALES se organiza en cualquier lugar del territorio nacional o en otros Estados donde haya un ciudadano peruano, a través de órganos deliberativos, ejecutivos, consultivos y autónomos.

Artículo 27: El Partido PATRIOTAS DIGITALES se encuentra jerárquicamente estructurado, así: Nacional, Regional, Provincial, Distrital, Zonal o territorial, Centro Poblado, Comité del Exterior y Célula Partidaria, los mismos que en detalle son regulados por el Reglamento Nacional de Organización.

Artículo 28: La elección de todas las autoridades internas del partido se hace mediante la modalidad de votación universal, obligatoria, directa, y secreta, en el marco del Reglamento Nacional Electoral y con la dirección del Tribunal Electoral Nacional, TEN.

Artículo 29: La designación de los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c del artículo 27 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, se realizará a través de la votación universal, igual, obligatoria, directa y secreta de los militantes de la Región, con ánforas instaladas en cada distrito donde haya afiliados. Los militantes de los distritos de una Provincia elegirán al Delegado Provincial, y los Delegados Provinciales confluirán en una Convención Electoral Regional. Constituida la Convención Regional Electoral, elegirán los candidatos a Consejeros Regionales y Regidores.

# CAPÍTULO I ORGANOS DELIBERATIVOS

Artículo 30: Son órganos deliberativos:

Congreso Nacional

Comando Nacional de Organización Comando Nacional de Campaña Electoral Convenciones.

Plenarios.

# SECCION I CONGRESO NACIONAL

Artículo 31: El Congreso Nacional es la máxima expresión del pensamiento, ideología y doctrina de los afiliados PATRIOTAS DIGITALES. Constituye la más elevada representación democrática del Partido. Es el órgano supremo de la voluntad de los afiliados del PARTIDO desde la cual se norma la vida partidaria, en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas y la Constitución. Es soberana en sus decisiones y lo preside el Presidente del Partido.

Artículo 32: Hay Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario. Está conformada por los DELEGADOS NATOS, PLENOS y FRATERNOS. Los plenos del ordinario, se realizan cada cuatro (4) años; y del extraordinario, cuando el Presidente del Partido crea por conveniente, con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. El plazo para la convocatoria a los ordinarios es de no menos de tres (3) meses de anticipación y para los extraordinarios no menos de siete (7) días. Las convocatorias son públicas, y se hacen a través de la página web del Partido o por cualquier medio de comunicación social masivo, en la que se fija la sede, día, horas y agenda a tratar.

Artículo 33: Los plenos de los Congresos, aprueban su Reglamento del Conducción, en el que se precisan los mecanismos para formular las mociones de orden del día, el debate y aprobación de ellas.

Artículo 34: Los Delegados ante los Congresos Nacionales son:

**Delegados Natos**: Son los Ex Presidentes y Vice Presidentes de la República, los Ex Presidentes del Partido, los dirigentes nacionales en ejercicio, los Congresistas, los Gobernadores, los Alcaldes, los Consejeros y los Regidores vigentes. Tienen voz y voto. **Delegados Plenos**: Son los que representan a los afiliados de cada jurisdicción regional, quienes deben ser electos mediante votación universal, directa, personal, obligatoria y secreta por los afiliados al Partido en la jurisdicción regional respectiva. Son Delegados Plenos de pleno derecho, solo por haber sido electo dirigente regional los Secretarios Generales, los Secretarios de Organización y los Secretarios de Disciplina. A cada Comité Ejecutivo Regional le corresponde una cuota de Delegados Plenos, en función a su población electoral nacional fijado por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente índicador: por cada cincuenta mil (50,000) electores un (1) delegado Pleno. Tienen voz y voto.

**Delegados Fraternos**: Son los que tienen voz, pero no tienen voto; son invitados por los delegados natos o plenos, con el fin de ir capacitando a los cuadros e ir fortaleciendo la democracia interna del Partido

Artículo 35: Los Congresos, son organizados por una Comisión Organizadora integrada por un Presidente, Secretario y un Tesorero, designados por el Comité Ejecutivo Nacional. Los requisitos para integrar esta Comisión Organizadora, son las mismas que para ser dirigente nacional. Instalada la Mesa Directiva del Congreso Nacional, cesa en sus funciones. Sus funciones los regula el Reglamento Nacional de Organización.

Artículo 36: Los Congresos tienen funciones deliberativas, normativas, de control ideológico y doctrinario, de control político y de control financiero, los mismos que son regulados en el Reglamento Nacional de Organización.

Artículo 37: La elección al candidato a la Presidencia y Vice Presidencias de la República se eligen bajo el mismo procedimiento de elección para el Comité Ejecutivo Nacional.

# SECCIÓN II

**COMANDO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN**

Artículo 38: El comando nacional de organización es el órgano supremo en materia de organización partidaria, el mismo que está integrado por el Presidente del Partido, quien lo preside, el Secretario General, el Secretario Nacional de Organización; por todas las autoridades partidarias del Comité Ejecutivo Nacional, de los órganos consultivos yautónomos; por los Secretarios Generales y de organización Regionales y Provinciales. Es convocado por el Presidente del Partido y por el Secretario Nacional de Organización, con agenda propia, cuando así lo requiera la situación política del partido y de la nación.

# SECCIÓN III

**COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA**

Artículo 39: El comando nacional de campaña es el máximo órgano de campaña electoral del Partido. Lo comanda el candidato a la Presidencia de la República, en caso de ausencia, lo sustituye el Presidente del Partido, y lo integran todas las autoridades partidarias de los órganos deliberativos, ejecutivos, consultivos y autónomos; además de todos los candidatos.

En los casos de elecciones a gobiernos regionales y locales lo comanda el candidato a Gobernador o Alcalde y en ausencia de ellos, el Presidente del Partido o los Secretarios Generales de mayor nivel de la jurisdicción donde se lleva a cabo dichas elecciones.

En el caso de otro tipo de elecciones el Comando Nacional de Campaña se adecua a las circunstancias.

Por todo lo anterior, el Comando Nacional de Campaña, responde a una estructura orgánica y a un Reglamento Nacional de Campaña Electoral propios, enmarcado en el Estatuto de PATRIOTAS DIGITALES

# SECCIÓN IV CONVENCIONES

Artículo 40: Las Convenciones Nacionales son:

De Plan de Gobierno, De Disciplina y Defensa Electoral

Artículo 41: Las mencionadas convenciones son reuniones de los dirigentes nacionales, macroregionales y regionales del Partido; convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con el propósito de debatir y tomar acuerdos en asuntos relacionados al tipo de convención convocada. Se convoca con no menos de un (1) mes de anticipación, con agenda propia, precisando lugar, fecha y hora.

# SECCIÓN V PLENARIOS

Artículo 42: Los niveles de los Plenarios son:

Plenario Nacional Plenarios Regionales Plenarios Provinciales Plenarios Distritales

Artículo 43: Los Plenarios, son reuniones especializadas, convocadas por el Presidente del Partido, por la Secretaría General Regional, y por la correspondiente Secretaría Nacional, Regional, Provincial o Distrital, según el tema y nivel del Plenario convocado. Acuden a ellas las autoridades partidarias relacionadas al tipo y nivel de plenario convocado. Se convoca, con no menos de quince (15) días de anticipación, con agenda propia, fijando lugar, día, fecha, hora. El fin es aprobar un calendario de actividades políticas rápidas, en la jurisdicción donde se realice el Plenario. La forma de su organización lo regula el Reglamento Nacional de Organización.

# CAPITULO II ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 44: Los órganos Ejecutivos son:

Los Comités Ejecutivos Territoriales, y Los Comités Ejecutivos Funcionales.

# SECCIÓN I

**COMITÉS EJECUTIVOS TERRITORIALES**

Artículo 45: La estructura orgánica de los Comités Ejecutivos Territoriales son: La Presidencia.

El Comité Ejecutivo Nacional.

Los Comités Ejecutivos Regionales. Los Comités Ejecutivos Provinciales. Los Comités Ejecutivos Distritales.

Los Comités Ejecutivos Zonales.

Los Comités Ejecutivos de Centros Poblados. Los Comités Ejecutivos del Exterior.

Los Comités Ejecutivos de las células partidarias.

# PRESIDENCIA

Artículo 46: El máximo dirigente del PARTIDO es el Presidente del Partido y en esa condición, ejerce la representación y política de PATRIOTAS DIGITALES. Sus funciones son:

1. Dirigir la marcha institucional y política del PARTIDO, en concordancia con la Ideología, Doctrina y Principios del Partido y en el marco del Estatuto.
2. Aprobar con el CEN el acuerdo de las alianzas electorales, fusión o integración con otras organizaciones políticas; sobre dichas decisiones, emitirá una resolución manuscrita de puño y letra, la suscribirá y pondrá su huella digital; resolución, que será transcrita a una resolución digital y firmada por el Presidente y el Secretario General del Partido, para luego ser difundida en los medios masivos de comunicación social.
3. Convocar los Congresos, Comandos, Convenciones, Plenarios y los Comités Ejecutivos de todo nivel, indicando su agenda, lugar, fecha y hora; por propia iniciativa o por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
4. Convocar y presidir la Comisión Política, cuando así lo crea conveniente.
5. Suscribir las actas de las sesiones o plenos correspondientes, junto a los que participaron en dichos actos.
6. Informar a las diversas instancias del Partido sobre la marcha institucional.
7. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por todos los órganos del Partido.
8. Ejercer el voto dirimente cuando fuere necesario.
9. Velar por el sentido y el contenido político-partidario de las declaraciones públicas de los dirigentes.
10. Realizar permanentemente el análisis de la situación política nacional y orientar a los órganos del partido, los esquemas de planeamiento estratégico y táctico del Partido.
11. Delinear los esquemas de trabajo táctico, previos a los procesos electorales.
12. Aprobar los procedimientos de administración, fiscalización y control de los balances generales contables y financieros del Partido.
13. Suscribir documentos dirigidos a las autoridades legislativas, constitucionales, civiles, administrativas y judiciales.
14. Ejercer las facultades de representación judicial, general y especial establecidas en los Artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil y en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
15. Tomar decisiones para solucionar impases de interpretación jurídica en el presente Estatuto o sus Reglamentos, con cargo a dar cuenta al Comité Ejecutivo Nacional y al Congreso Nacional.
16. Propone al Comité Ejecutivo Nacional, la designación directa de acuerdo a ley del número total de candidatos al Congreso de la República, y representantes al Parlamento Andino, durante las elecciones Generales.
17. Otras que el Comité Ejecutivo Nacional le encargue.

# COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 47: El Comité Ejecutivo Nacional está constituido por un Secretario General y por los Secretarios Nacionales especializados; funciona con un quórum del 50% de sus integrantes, en su primera citación y en segunda citación, con los que estén presentes. El Comité Ejecutivo Nacional es presidido por el Presidente del Partido quien tiene voto dirimente y dirigido por el Secretario General.

Artículo 48: Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, CEN, son electos en lista junto al Presidente del Partido, por el Congreso Nacional, para un período de cuatro (4) años; en un proceso electoral de votación universal, directo, personal, obligatorio y secreto de los Delegados Plenos y Natos, conducido por el Tribunal Nacional Electoral, en el marco del Reglamento Nacional Electoral.

Artículo 49: El Comité Ejecutivo Nacional, actuando en forma supletoria al Congreso Nacional, con el voto aprobatorio del Presidente, queda facultado a designar y remover a los integrantes de las Secretarías Nacionales cuando abandonen sus funciones y responsabilidades de conformidad al procedimiento y a las funciones establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento Nacional de Organización. Decisión que será informado al Congreso, bajo sanción disciplinaria.

Artículo 50: La falta de designación de los miembros que la conforman, y/o la vacancia y/o la renuncia de los mismos, por cualquier motivo, no es causal de impedimento de la plena constitución, conformación y funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 51: Propone ante el Presidente del Partido, el acuerdo de las alianzas electorales, fusión o integración con otras organizaciones políticas.

Artículo 52: Es atribución del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar la elección de los Comités Ejecutivos Territoriales como Funcionales, Consultivos y Autónomos; así como sancionarlos, en caso sea necesario; luego de evaluar los procedimientos seguidos y luego de constatar que los mismos se ajustaron a las normas legales y estatutarias.

Articulo 53: Designar o remover a los personeros legales y técnicos, titulares y alternos, acreditados ante las autoridades electorales del Perú.

Articulo 54: Aprobar los procedimientos de administración, fiscalización y control de los balances generales contables y financieros del Partido

Artículo 55: Aprueba la propuesta del Presidente sobre la designación directa del 10% del número total de candidatos al Congreso de la República, y representantes al Parlamento Andino, durante las elecciones Generales.

Artículo 56: El Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de ubicar a los candidatos para cumplir la alternancia relacionada a la cuota de género; así como la ubicación del 20% de los candidatos designados, en la conformación de las listas.

Artículo 57: Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional son:

Presidente del Partido. Secretaria General Sub Secretaria General

Secretaría de Organización

Secretaria de Administración, Actas y Archivo Secretario de economía y Finanzas

Secretaria de Comunicaciones e Imagen Institucional Secretaria de Difusión Marketing y Propaganda

Secretaria de Descentralización, asuntos Regionales y Municipales Secretaria de Función Publica y Relaciones Institucionales Secretaria de Emprendimiento, Industria, Comercio y Turismo Secretaria Educación, Arte, Cultura y Deporte

Secretaria de Juventudes y organizaciones Juveniles

Secretaria de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y ONGs Secretaria de Acción Electoral y Defensa del Voto

Artículo 58: Cada Secretaría Nacional tiene las sub secretarias nacionales que estime conveniente, en función a sus funciones estatutarias; los mismos que tienen que ser aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Secretario Nacional.

# COMITÉS EJECUTIVOS REGIONALES,

**PROVINCIALES, DISTRITALES, ZONALES, CENTROS POBLADOS, DEL EXTERIOR Y DE CELULAS PARTIDARIAS**

Artículo 59: Los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales, Distritales, Zonales y Centros Poblados, del exterior y de células partidarias, desarrollan la actividad partidaria a nivel de su jurisdicción y se conforman de acuerdo al Reglamento Nacional de Organización.

Artículos 60: En los lugares donde no existan Comités Ejecutivos Territoriales y Funcionales; el Secretario General Nacional y el Secretario Nacional de Organización, designan Comandos de Acción, para organizar el proceso electoral respectivo y elegir el Comité Ejecutivo Territorial o Funcional. Todo ello, de acuerdo al Reglamento Nacional de Organización.

Artículo 61: Los Comandos de Acción tienen competencia para la jurisdicción que se les designa, también tienen las mismas funciones y prerrogativas que los Comités Ejecutivos Territoriales y Funcionales.

Artículo 62: Todos los Comités Ejecutivos Territoriales están constituidos por un mínimo de 12 secretarías; pudiéndose ampliar secretarias afines al Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la población de afiliados que cada Comité Ejecutivo Territorial o Funcional tenga.

Secretaría General Regional. Secretaria general Regional Secretaría Regional de Organización.

Secretaría Regional de Administración Actas y Archivo Secretaría Regional de Economía y Finanzas.

Secretaría Regional de Comunicaciones Propaganda e Imagen Secretaria de Función Pública y Relaciones Institucionales Secretaria de Emprendimiento, Industria, Comercio y Turismo Secretaria de Educación, Arte, Cultura y Deporte

Secretaria Juventudes y Organizaciones Juveniles Secretaria de Acción electoral y Defensa del Voto Secretaria de Disciplina, Ética y Moral

Artículo 63: Las funciones de cada uno de los Dirigentes Nacionales, Regionales, Provinciales, distritales, Zonales, del exterior y de las células están regulados por el Reglamento Nacional de Organización.

# SECCIÓN II

**COMITÉS EJECUTIVOS FUNCIONALES**

Artículo 64: La estructura funcional de estos Comités Ejecutivos Funcionales, se precisan en el Reglamento Nacional de Organización. Los comités Ejecutivos Funcionales son: Agrupaciones Profesionales

Organizaciones Sindicales Organizaciones Sociales Organizaciones Empresariales

# AGRUPACIONES PROFESIONALES

Artículo 65: Las agrupaciones profesionales, son organizaciones de cinco o más personas que cuentan con grado académico de pre y/o post grado universitario. Se organizan por escuelas académicas o especialidades, a fin de aportar ideas o soluciones a los problemas de su gremio o del país a través del Plan de Gobierno del Partido. Los Secretarios Generales de cada agrupación profesional, es Delgado Nato en los órganos deliberativos, en los Comandos de Organización y el Comando Nacional de Campaña.

# ORGANIZACIONES SINDICALES

Artículo 66: Las organizaciones sindicales son cinco o más trabajadores del sector público o privado, que se organizan por sectores públicos y en el sector privado por gremios productivos, con el fin de aportar ideas o soluciones a los problemas de su gremio o de la fuerza laboral del país. Los Secretarios Generales Nacionales de cada gremio, son Delgados Natos en los Congresos del Partido, en el Comando Nacional de Organización y en el Comando Nacional de Campaña. Se organizan de acuerdo a su Reglamento Nacional de Organizaciones Sindicales.

# ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 67: Las organizaciones sociales son las agrupaciones de cinco o más afiliados pero que son dirigentes o miembros activos de los Asentamientos Humanos, de los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche y otros entes similares, que se organizan sectorialmente para aportar ideas o soluciones a sus problemas sociales. Los Secretarios Generales Nacionales de cada organización, son Delgados Natos en los Congresos del Partido, en el Comando Nacional de Organización y en el Comando Nacional de Campaña. Se organizan y cumplen sus funciones de acuerdo al Reglamento Nacional de Organización.

# ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Articulo 68: Las organizaciones Empresariales, son organizaciones de cinco o más personas que desarrollan actividades empresariales, Comerciales y/o emprendimientos. Se organizan por Asociaciones o gremios empresariales, a fin de aportar ideas o soluciones a los problemas de su organización o del país a través del Plan de Gobierno del Partido. Los Secretarios Generales de cada asociación o gremio empresarial, es Delgado Nato en los órganos deliberativos, en los Comandos de Organización y el Comando Nacional de Campaña

# TITULO V ORGANO CONSULTIVO

**Comisión Nacional de Política, Ideología y Doctrina**

Artículo 69: La Comisión Nacional de Política, Ideología y Doctrina está conformada por el Presidente del Partido, el Secretario General, Secretario de Organización y por ciudadanos honorables invitados por el Comité Ejecutivo Nacional. Todos sus miembros son Delegados Natos en los Congresos Nacionales. Se regulan por su propio Reglamento.

Artículo 70: Son funciones generales, de la Comisión Política:

Investigar y proponer conferencias nacionales o internacionales sobre teorías científicas respecto al patriotismo en América Latina y en el Perú.

Analizar la situación política nacional y asesorar a la Presidencia del Partido y al CEN, proponiendo estrategias de posicionamiento del Partido en el escenario nacional e internacional.

# TITULO VI ORGANOS AUTÓNOMOS

**Artículo 69: Los órganos autónomos son:**

El Tribunal Nacional de Ética, Moral y Disciplina El Tribunal Nacional Electoral

Defensoria del Militante Comando Naconal de la Juventud

# CAPÍTULO I TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA,

**MORAL Y DISCIPLINA**

Artículo 71: El Tribunal Nacional de Ética, Moral y Disciplina es el órgano supremo de justicia disciplinaria del PARTIDO. Es autónomo respecto a los otros órganos del Partido. Actúa en el marco de su Reglamento Nacional de Disciplina, en el que su línea matriz es respetar los Derechos Humanos, el Debido Proceso y sancionar conforme a Derecho.

Artículo 72: Está integrado por salas nacionales, regionales, provinciales y distritales. En el nivel nacional y regional los Tribunales se constituyen con tres (3) salas y a nivel provincial y Distrital de una (1) sala. Cada sala, cuenta con tres (3) miembros que tienen la denominación de Presidente, Secretario y Relator.

Artículo 73: Los miembros del Tribunal Nacional son designados por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de cualquiera de sus miembros. Y el Pleno del Tribunal Nacional, elige a los miembros de los Tribunales Regionales, Provinciales y Distritales, a propuesta de los Comités Ejecutivos Regionales.

# CAPÍTULO II

**TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**

Artículo 74: El Tribunal Electoral Nacional, conforme lo establece el artículo 20º de la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, es permanente y goza de autonomía respecto a los demás órganos internos de EL PARTIDO. Cuenta con su propio Reglamento Nacional Electoral.

Artículo 75: El Tribunal Electoral Nacional, está conformado por tres (3) miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional: Presidente, Secretario y Vocal. El Comité Ejecutivo Nacional, al momento de la elección, designará a uno de ellos como Presidente. Los miembros de éste tribunal central, tienen una duración de cuatro (4) años.

Artículo 76: El Tribunal Nacional Electoral tiene competencia para designar en cualquier momento a los Tribunales Electorales Regionales, Provinciales y Distritales, integrado también de tres (3) miembros: Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 77: La función de los tribunales electorales, es la de organizar, administrar y supervisar todos los procesos electorales internos en su respectiva jurisdicción, en la que se encuentran la elección del Comité Ejecutivo Nacional, la de los candidatos a cargos electivos públicos contemplados en el **artículo 23.1 de la Ley Nº 28094, conforme lo establece el artículo 20º de la mencionada Ley, bajo la modalidad prevista en el literal**

# c) del artículo 24º de la misma.

Artículo 78: Ningún integrante de los Tribunales Electorales puede participar como candidato en procesos electorales en la que es autoridad electoral.

Artículo 79: El Tribunal Electoral Nacional formulará, aprobará y difundirá al interior de todas las instancias y Comités del PARTIDO, el Reglamento Nacional Electoral, inscrito en el Jurado Nacional de Elecciones. Para cada elección el Tribunal Nacional Electoral podrá dictar disposiciones internas que correspondan a la naturaleza de cada elección. La elección de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, se hará de acuerdo a lo establecido en el inciso “c” del artículo 24 de la ley 28094 convocada por el órgano electoral de EL PARTIDO.

Artículo 80: Del total de candidatos que postule EL PARTIDO a cargos congresales, regionales y municipales se eligen por la opción c) contemplada en el artículo 24 de la ley 28094. El 20% del total de candidatos puede ser designado directamente por el Presidente del Partido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la mencionada ley y de acuerdo a las normas del Reglamento Electoral. Si en determinadas circunscripciones, el Congreso del Partido decidiera optar por la opción b) del artículo 24 de la ley 28094, está se aplicará al universo total.

Artículo 81: En las listas de candidatos para cargos de dirección del PARTIDO, así como para los cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al 30% del total de candidatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 28094, o la que la Ley o norma mande. El encargado

# CAPÍTULO III

**LA JUVENTUD PATRIOTICA DEL BICENTARIO PATRIOTAS DIGITALES**

Artículo 82: La juventud PATRIOTICA DEL BICENTENARIO es un órgano autónomo del Partido, dependiente directamente de la Presidencia del Partido. Tiene un Reglamento Nacional propio.

Artículo 83: Los derechos y deberes son los mismos que tienen todos los afiliados al Partido, señalados en el presente Estatuto.

Artículo 84: La afiliación a la JUPBI se realiza en forma autónoma e independiente de los organismos adultos del Partido

Artículo 85: La JUPABI tiene un padrón especial denominado Padrón de la Juventud Patriotica del Bicentanario. Pertenecen a él, los ciudadanos de 18 años de edad hasta los 25 años.

Artículo 86: Está prohibido ejercer militancia simultanea en JUPABI y en el CUADRO de AFILIADOS ADULTOS, bajo sanción disciplinaria, que puede llegar hasta la suspensión de sus derechos partidarios.

Artículo 87: Los dirigentes nacionales de los sectores de la Juventud Peruana, tienen asiento en el Comité Ejecutivo Nacional con voz y voto.

Artículo 88: La estructura orgánica del Comando Nacional de la Juventud, es la siguiente: Congreso Nacional

Comando Nacional Universitario

Comando Nacional de Institutos Superiores y Tecnológicos Comando Nacional Escolar

Club Nacional de Chicos Patrioticos

Artículo 89: Todos los Comandos, así como el Club de Chicos patrioticos, confluyen en su Congreso Nacional de Juventud. Cada Comando Nacional y el mismo Club, eligen sus cuadros directivos y sus delegaciones de viaje al exterior, en el marco del presente Estatuto y su propio Reglamento Nacional.

Artículo 90: El Congreso Nacional de la Juventud patriótica es el órgano supremo de la voluntad de los jóvenes patrióticos; allí se toman acuerdos de organización estratégica y táctica y de prensa y propaganda política.

Artículo 91: El Congreso se convoca cada dos años, con un mínimo de seis (6) meses, con agenda propia, precisando lugar, fecha, día y hora. El Congreso lo organiza una Comisión Organizadora integrada por los cuadros adultos designados por el Comité Ejecutivo Nacional y por los jóvenes designados por cada uno de los Comandos y el Director del Club de Chicos Patrióticos.

Artículo 92: Club Nacional de Chicos Patrióticos, La juventud menor a los 18 años de edad, lo hace con el aval de sus padres.

A este padrón pertenecen los jóvenes entre los 14 y 17 años con 364 días

En el caso de los menores de edad, a quienes se les denomina voluntarios, ponen su huella del índice derecho y sus padres suscriben la ficha de afiliación en señal de aval de la voluntad política de sus hijos.

# TITULO VII

**DEL QUORUM Y LAS VOTACIONES VALIDAS**

Artículo 93: El quorum para la realización de las sesiones de los diferentes órganos del Partido, en primera citación es la mitad más uno del número hábil de sus miembros; en segunda citación, hay quorum con los que asistan; pero en el caso de los Congresos Nacionales, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comandos, de las Convenciones y de los Plenarios, debe obligatoriamente encontrarse el Presidente del Partido o su Representante designado mediante un escrito de puño y letra y huella digital, caso contrario se suspenden dichos actos.

Artículo 94: Las votaciones para tomar acuerdos en los órganos deliberativos, Ejecutivos, Consultivos y autónomos es por mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de quien lo preside la sesión. En caso de producirse empate, quien preside la sesión tiene voto dirimente.

# TITULO VIII PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 95: Los reglamentos al que hace mención el presente Estatuto, así como los planes preparados por las distintas Secretarías Nacionales, por los órganos consultivos y por los autónomos, deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 96: Los mandatos de todos los cargos partidarios son por 4 años. Se permite la reelección inmediata.

Artículo 97: Los miembros de los órganos Deliberativos, Ejecutivos, Consultivos y autónomos quedan válidamente instalados, en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad de sus miembros y en segunda convocatoria, con los miembros que se encuentren presentes. Para que las decisiones tengan validez se requiere del voto de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 98: El plazo para las convocatorias a asambleas de los Comités Ejecutivos se efectuará con un mínimo de 5 días calendario mediante correo electrónico y aviso en la página Web, redes sociales del PARTIDO.

Artículo 99: La reiterada inconcurrencia sin justificación a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, dará lugar a la vacancia del cargo; la misma que será declarada por el Comité Ejecutivo Nacional, CEN. Esta decisión podrá ser impugnada en revisión, ante el mismo CEN, en un plazo máximo de tres días calendarios de comunicada la Resolución.

Artículo 100: Si a la expiración de su mandato del Comité Ejecutivo Nacional no se hubiera organizado el Congreso Nacional, el Presidente del Partido no deja de serlo hasta que el Congreso lo sustituya, pero convoca de inmediato a un Congreso Extraordinario para elegir el nuevo Comité Ejecutivo Nacional; asimismo si algún Comité Ejecutivo no se hubiese renovado a la expiración de su mandato, el Comité Ejecutivo Nacional declara la vacancia y convoca a elecciones, siempre que en el padrón de la jurisdicción correspondiente exista el número mínimo de cincuenta (50) afiliados que exige la ley. Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional podrá declarar extinguidos los comités que no hayan sesionado por lo menos una vez durante tres meses calendario y procederá a reemplazarlos.

Artículo 101: Los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional se eligen la primera vez en el Acta de Fundación y en las ocasiones sucesivas en el Congreso Nacional. Las elecciones las conduce el Tribunal Nacional Electoral, de acuerdo a la modalidad señalada en el inciso C del artículo 24 de la ley 28094 Ley de Organización Políticas, o la Ley que lo reemplace.

Artículo 102: Los delegados ante el Congreso, deben ser electos por votación universal, igual, voluntaria, directa y secreta de los afiliados conforme lo establece el artículo 27 de la ley 28094 de su correspondiente jurisdicción, en concordancia con lo establecido en los artículos correspondientes del presente Estatuto.

Artículo 103: Los Dirigentes Regionales se eligen mediante voto universal, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados en la jurisdicción respectiva, en concordancia con lo establecido en los artículos correspondientes del presente Estatuto. En el caso del Secretario General Regional, está elección, lo convierte en delegado pleno de puro derecho ante la Congreso Nacional, en función a los índices establecidos en el presente ESTATUTO.

Artículo 104: Las vacancias de los comités de los órganos ejecutivos, se cubren mediante designación del Pleno del Comité, en tanto se lleve a cabo el proceso electoral correspondiente; el dirigente interino goza de los mismos derechos que el dirigente reemplazado.

Artículo 105: En cuanto a los procedimientos disciplinarios, éstos se realizan conforme al reglamento nacional de disciplina, el mismo que debe recoger por lo menos los siguientes criterios:

Los procesos disciplinarios observaran las reglas del debido proceso; por lo que todo afiliado sometido a disciplina deberá ser notificado dentro de siete (7) días calendarios de anticipación para una audiencia de descargo. Dicha notificación contendrá lo siguiente:

Los hechos considerados como falta o infracción.

El plazo de 7 días calendarios contados a partir de la fecha de notificación para formular los descargos y alegatos por escrito.

Se notificará la resolución con la que se decide la medida adoptada por el respectivo Tribunal de Disciplina.

Contra las Resoluciones expedidas por el Tribunal, se podrá interponer recurso de apelación ante la instancia superior, que debe actuar como segunda instancia, dentro de 3 días calendarios de su notificación de la Resolución de primera instancia. La resolución

que resuelva la apelación tendrá carácter de definitiva y pondrá fin al proceso disciplinario. Salvo materia de casación, que podrá interponerse ante el Tribunal Nacional de Ética, Moral y Disciplina. Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional puede actuar como instancia revisora de oficio, aunque el sancionado no impugnase la sanción, cuando la sanción impuesta fuese la expulsión del PARTIDO, luego presenta el Informe respectivo al Congreso del Partido, para su mejor decisión.

El autor o autores de acusación infundada, serán pasibles de sanción, si se evidencia que actuó o actuaron de mala fe.

# TITULO IX

**DE LOS PERSONEROS LEGALES, TÉCNICOS Y APODERADOS**

Artículo 106: Los personeros legales y técnicos y/o apoderados del PARTIDO son designados por el Comité Ejecutivo Nacional o por el Presidente del Partido. El relevo o revocatoria de estas autoridades y funcionarios se hará de la misma forma a la designación. Estas autoridades y funcionarios ejercerán sus facultades, atribuciones y funciones de acuerdo a ley, al presente Estatuto, y, en el caso de los apoderados de acuerdo al mandato que le otorgue el Presidente del Partido.

Artículo 107: Son funciones de los personeros y apoderados:

Los personeros legales y técnicos son los representantes del PARTIDO ante el Jurado Nacional de Elecciones y otras autoridades electorales, conforme a las funciones establecidas en las leyes de organizaciones políticas y reglamentos electorales.

Los apoderados son los delegados designados por el Presidente del Partido, para un fin específico de acuerdo al mandato de poderes que regula el Código Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo General.

# TITULO X

**DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

Artículo 108: La Congreso Nacional podrá aprobar la disolución partidaria mediante 2/3 de los votos de sus miembros, en la que debe estar siempre el voto del Presidente. Alternativamente, si la disolución resultara por haber quedado incurso en alguno de los artículos de la Ley de Organizaciones Políticas, y sus Reglamentos, el Consejo Ejecutivo Nacional procederá al trámite de disolución, otorgando los poderes correspondientes a los apoderados. En ambos casos, este último órgano, determinará el destino del patrimonio partidario y ordenará a la Comisión de Finanzas e Inmobiliaria y al Tesorero la forma de su disposición.

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se otorgan plenos poderes al Comité Ejecutivo Nacional para tomar decisiones complementarias o de interpretación del Estatuto que no hayan sido expresamente tratados en el presente Estatuto o estén difusos, y que requieran su regulación o esclarecimiento, sean éstas para actualizar el Estatuto a las Leyes o Normas que modifiquen la Ley de Organizaciones Políticas o actualizar las normas internas pertinentes, que permitan la buena marcha del partido, debiendo dar cuenta de ello al Congreso Nacional.

Segunda: Encárguese al Consejo Ejecutivo Nacional Constituyente realizar la convocaría inmediata a elecciones de las autoridades del partido en todo el territorio nacional, de tal manera que en el año 2020 se tenga constituido en el territorio nacional todos los Comités Ejecutivos respectivos.

Tercera: Adquieren automáticamente la calidad de afiliados quienes suscribieron el acta de fundación, quienes sean invitados por acuerdo del CEN a ocupar cargos de dirigencia nacional y quienes organicen o hayan organizado y/o conformen los comités ejecutivos o los órganos deliberativos o los autónomos.

Cuarta: Por esta única vez, es decir solo hasta el fin del año 2021, se dispensa de los años de militancia requeridos como requisitos para ser Dirigente en los Comités Ejecutivos y órganos consultivos y autónomos, siendo solo necesario el de ser afiliado al Partido y haber recibido la capacitación correspondiente por la Escuela de Cuadros.

|  |  |
| --- | --- |
| **HEINZ ORTIZ JARA****PRESIDENTE FUNDADOR****997161302** | **PEDRO ULISES FLORES ROSAS** **PERSONERO** |
|  |  |
|  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **VICTOR RAUL JIMENES HUAYLLA****SECRETARIO GENERAL**  | **VICENTE TAYPE BENITO****SECRETARIO DE COORDINACIÓN NACIONAL**  |
|  |  |
|  |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
| **JULIO MANUEL VICENTE BERNAL** **SECRETARIO DE ACTAS**  | **BRUNO EDUARDO SANCHEZ VILLEGA****COORDINADOR REGIONAL DE LIMA**  |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
| **JESUS OMAR LINARES** **COORDINADOR DE MOVILIZACIÓN Y PROPAGANDA**  | **ULISES LAURA TOVAR** **COORDINADOR DE ORGANIZACIONES POPULARES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS NUEVOS**  |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
| **RAUL BONIFAZ PESANTES** **COORDINADOR DE COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS**  | **JOSE RUIZ FEBRES** **SECRETARIO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN**  |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
| **JAIME VILLAFUERTE M****COORDINADOR DE LIMA NORTE**  | **BRUNO EDUARDO SANCHEZ VILLEGA****COORDINADOR REGIONAL DE LIMA**  |
|  |  |
|  |  |
| **JAVIER PRADO BLAS** **COMISIÓN PLAN DE GOBIERNO**  | **OCTAVIO ALAGON HUAMANÍ****COORDINADOR DE ASUNTOS PROFESIONALES** |
|  |  |
|  |  |
|  | **IVAN TERGULLINO** **COMISIÓN EVALUADORA DE CANDIDATOS** **(TEST ZAVIC)** |